**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-012-2026-SP**

**CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ANDES- ANTIOQUIA Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | ALCALDIA DE ANDES, ANTIOQUIA |
| **NIT:** | 890.980.342-7 |
| **CONTRATISTA:** | EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN |
| **NIT:** | 901.848.014-1 |
| **OBJETO:** | SUMINISTRO DE BALASTRO PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ANDES |
| **PLAZO:** | ONCE (11) MESES DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2026, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. |
| **VALOR TOTAL:** | CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($ 199.994.050) |

**GERMÁN ALEXANDER VÉLEZ OROZCO**, en calidad de Alcalde, actuando en nombre y representación del Municipio de Andes, Antioquia con NIT. 890.980.342-7, en uso de las facultades legales, quien para los efectos del presente documento se denominará CONTRATANTE O MUNICIPIO; y, por otra parte, **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN** con NIT 901.848.014-1, representada legalmente por el señor **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.605.516, en calidad de representante legal conforme al RUT, que hace parte integral del presente documento, quien para efectos de este contrato se denominara el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el siguiente contrato interadministrativo mediante la modalidad de administración delegada para llevar a cabo el objeto, de acuerdo a las siguientes consideraciones: se ha convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, previa las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*" e igualmente que "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*". 2) Que de conformidad con el artículo 95 de la ley 489 de 1998, "Asociación entre entidades públicas. Las entidades púbicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos y/o contratos interadministrativos o a la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)". 3) Que el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, prescribe: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En Consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones*

*y se abstendrán de impedir o estorbar cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". 4) Que El Municipio de Andes– Antioquia, como ente fundamental de la división político-administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994, especiales funciones como*: "*… la prestación de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes"*. 5) El Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional". 6) El Municipio de Andes– Antioquia, como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: "*… la prestación de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes*". 7) Que dentro de una de las estrategias de la administración municipal es mejorar la accesibilidad del transporte, garantizando la articulación y orden de los componentes y la relación estratégica de éste con los demás sistemas estructurantes del territorio; además, de orientar la inversión hacia el mantenimiento, generación y promoción de la infraestructura necesaria para propender por la equidad territorial y así mismo satisfacer las necesidades de accesibilidad – conectividad – continuidad y articulación eficiente de las personas con la dinámica funcional y el crecimiento de los corregimientos y centros urbanos sin comprometer a futuro los recursos naturales y la calidad de vida, mediante acciones, como es el mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la red vial del municipio, materializado en actividades que tienen por objeto construir, reconstruir o recuperar las condiciones iniciales de las vías terciarias. 8) Que el Municipio de Andes, es un territorio donde su actividad económica principal es la agricultura, destacando la producción de café, plátano y otros, de manera secundaria la ganadería y la explotación de minas de oro, cuenta con 63 veredas distribuidas en 7 corregimientos, en los cuales se encuentran las fincas productoras de plátano y otros productos, por lo cual se hace necesario el desplazamiento constante de los campesinos y vehículos cargados con los productos agrícolas por las vías rurales de nuestro municipio, por lo que contar con una infraestructura vial rural adecuada facilita el transporte y tiempos de viaje, facilitando a la población el desplazamiento desde las zonas rurales a la cabecera municipal haciendo que el acceso a la venta de productos, el acceso a servicios de salud, comercio y educación sean adecuados, además, se reducen los riesgos de accidentes y mejora la calidad de vida de la población al proporcionar una mayor accesibilidad y conectividad dentro del municipio, por lo que se hace necesario la adquisición de material de balastro para el mantenimiento de las vías terciarias, este material es el más indicado para utilizar como capa de soporte y estabilidad en las vías, este es típicamente piedra triturada o grave que se coloca sobre la explanación de la carretera para distribuir las cargas y proporcionar una base sólida. 9). Las vías del municipio no se encuentran en óptimas condiciones para el transporte de los productos que se cosechan en las diferentes veredas y el traslado de la población hacia la cabecera municipal, hecho que determina la necesidad de mejorar cada día las vías con el fin de ayudar al campesino y dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "FIRMES POR ANDES" **LÍNEA ESTRATÉGICA N°4:** FIRMES POR LA INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPAMENTO DEL MUNICIPIO, PATRIMONIO DE TODOS LOS ANDINOS Y BASE PARA UN DESARROLLO COMPETITIVO DEL TERRITORIO, en este sentido, el Municipio de Andes a través de su Secretaria de Planeación e Infraestructura Física, formuló y viabilizó tanto técnica como financieramente el proyecto: ***"Mejoramiento de la infraestructura red vial regional del Municipio de Andes***", distinguido con el número de radicación **BPIN No 2024050340009,** del Banco de Proyectos y Programas del Municipio de Andes. Todo ello debidamente ajustado al diagnóstico situacional y a la necesidad de realizar el mantenimiento y mejoras de la infraestructura de la red vial del Municipio de andes. 10) Que la administración municipal considera conveniente la celebración de un contrato para el mantenimiento y mejoras de la infraestructura de la red vial del Municipio de andes, la satisfacción del interés

público, la atención priorizada de las necesidades colectivas y el logro de los fines del Estado. Dicha finalidad comporta las muy claras razones que determinan la necesidad y la conveniencia de la celebración del futuro contrato. 11) Que de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 489 de 1998, el Municipio podrá realizar contratos de asociación con entidades públicas. El artículo 95 consagra la posibilidad de que las entidades públicas puedan asociarse para cumplir los fines del Estado, en los siguientes términos: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*".12) Que la administración municipal considera conveniente la celebración de un contrato de suministro de balastro para el mantenimiento y mejoras de la infraestructura de la red vial del Municipio de andes, toda vez que, este material de balastro es el adecuado para utilizar como capa de soporte y estabilidad en las vías, este es típicamente piedra triturada o grava que se coloca sobre la explanación de la carretera para distribuir las cargas y proporcionar una base sólida, que permite que las vías sean transitables y seguras para toda la población. 13) Que el Municipio de Andes- Antioquia, requiere celebrar Contrato Interadministrativo para prestar los servicios de suministro de balastro. 14) Vistas las anteriores consideraciones, el presente Contrato Interadministrativo que se regirá entonces por las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA: SUMINISTRO DE BALASTRO PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ANDES**

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE**: Con la presente contratación se pretende apoyar con el mantenimiento y mejoras de la infraestructura de la red vial del Municipio de andes, asegurar la funcionalidad y durabilidad de estas vías en las zonas rurales, mejorar la movilidad y el acceso a servicios básicos para las comunidades, asegurar la conectividad entre sí y con los centros urbanos, facilitar el transporte de personas y mercancías, el acceso a mercados y servicios básicos como la salud, la educación y los servicios de emergencia, además de impulsar el desarrollo de actividades económicas como la agricultura, el turismo y la ganadería.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN**

Para el desarrollo del objeto se hace necesario que el contratista suministre el material de balastro por metros cúbicos.

La cantidad requerida para el mantenimiento y mejoramiento de las vías será el siguiente:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BALASTRO | M3 | 2.803 | $ 71.350 | $ 199.994.050 |
| | | | | **TOTAL** | **$ 199.994.050** |

Además de las actividades específicas a realizar por parte de la EDUAN, deberán cumplirlas siguientes obligaciones:

a) Suministrar productos con calidad toda vez que el municipio hará devolución de los elementos que sean de mala calidad y no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
b) Realizar la entrega del material será en el punto de acopio o balastrera con del material se cargará en las volquetas autorizadas o propias del municipio. Cada volqueta tiene una capacidad de seis (06) metros cúbicos.
c) El contratista realizará la entrega del material en horario requerido por el supervisor.
d) El contratista al final del cargue deberá remitir copia de la constancia de entrega del material al conductor de volqueta autorizada, la cual a su vez será entregada al coordinador de maquinaria amarilla del municipio.
e) Mantener los precios ofrecidos durante el termino de duración del contrato.
f) Los valores deben ser precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato,
g) Atender las indicaciones dadas por el supervisor del contrato
h) El contratista debe estar presente o enviar un representante en el momento de hacer la entrega del suministro, para efectos de la verificación de las cantidades, características y calidad del bien que se entregan.
i) Presentar informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
j) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, confirme a los señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
k) Proveer elementos de protección personal al talento humano que ejecute actividades dentro del suministro
l) El Municipio no adquiere ningún vínculo laboral con el Contratista, ni con las personas que esta entidad ocupe en la ejecución del contrato; por lo tanto, todas las obligaciones con el personal destinado al desarrollo del contrato por parte del contratista
m) Efectuar los pagos a la seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente.

**B. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN**

a) Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
b) Colaborar con el Municipio de Andes para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad y oportunidad.
c) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
d) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales.
e) Con la suscripción del contrato, el contratista declara que NO encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
f) Ejecutar las obras, bienes o servicios de acuerdo a la necesidad.
g) Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando

además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus actividades.

h) Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Andes
i) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor/interventor del mismo.
j) Garantizar que los servicios contratados se adhieran a las condiciones solicitadas por la entidad municipal.
k) Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
l) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
m) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Andes, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
n) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
o) Desarrollar las actividades del contrato dentro del término y las condiciones acordadas a partir de las autorizaciones por el supervisor/interventor del contrato.
p) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
q) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
r) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo en caso de requerirse.
s) Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor/interventor
t) Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan pactadas.

**C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ANDES:**

a) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b) Suscribir a través del supervisor/interventor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
c) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
d) Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e) Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
f) Desembolsar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato.
g) Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
h) Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
i) Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
j) Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa

justificación.

k) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
l) Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
m) Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
n) Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
o) Liquidar el contrato
p) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.
q) Realizar la supervisión/interventoría a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente de manera previa a cada pago. La supervisión/interventoría se ejercerá en cumplimiento de lo establecido en el Manual Interno de Contratación y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
r) Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
s) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de OINCE (11) MESES desde la firma del acta de inicio sin exceder el día 30 de diciembre de 2026, o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero

**PARAGRAFO 1. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación. De lo anterior deberá darse aviso a la aseguradora para que realice la anotación en la respectiva garantía. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

**PARÁGRAFO 2.** En el evento de suspensiones, ampliaciones o adiciones al plazo del contrato, será necesario un escrito previo firmado por las partes, en el que conste dicho acuerdo. Las ampliaciones de plazo, adiciones presupuestales y las suspensiones al contrato, deberán ser solicitadas por el supervisor/interventor asignado al contrato por parte del MUNICIPIO.

**CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será en el Municipio de Andes-Antioquia.

**CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

**VALOR TOTAL ESTIMADO: VALOR TOTAL ESTIMADO:** El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS NIVENTA Y CUATRO**

**MIL CINCUENTA PESOS M/L ($199.994.050)**

| CDP No. | FECHA EXP | VALOR |
|---|---|---|
| 189 | 29/01/2026 | $ 200.000.000 |
| **FUENTE** | **RUBRO** | **DESCRIPCION** |
| 1.3.1.1.05.01 | 2.3.2.01.01.001.03.02.2402.04.40.240009.1.3.1.1.05.01 | Empréstito Mantenimiento de Vías |

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, entre otras, se realizará la siguiente descripción económica que soporta el valor estimado del proceso contractual.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | BALASTRO | M3 | 2.803 | $ 71.350 | $ 199.994.050 |
| | | | | **TOTAL** | **$ 199.994.050** |

De manera puntual el municipio de Andes aplica, entre otras, las siguientes deducciones:

| **RETENCIONES Y ESTAMPILLAS - SUMINSTROS** | |
|---|---|
| **RETENCION/ ESTAMPILLA** | **%** |
| Compra de combustibles derivados del petróleo | 0,1% |
| Estampilla Pro-Adulto mayor | 4,0% |
| Estampilla Pro-UdeA | 0,5% |
| Estampilla Pro-Cultura | 2,0% |
| Estampilla Pro - hospital | 1,0% |
| Estampilla Pro - Justicia | 2.0% |
| ReteICA | 1,0% |
| Retefuente contratos | 2.0% |
| Fondo del Deporte | 1,0% |
| Rete IVA | 15% sobre el valor del IVA |

***Nota: La retención en la fuente varía según el concepto, bien o servicio.**

Es responsabilidad del contratista interesado en participar del presente proceso averiguar los porcentajes totales reales de cada una de las deducciones antes mencionadas o averiguar sobre cualquier otra de acuerdo con sus características tributarias le son aplicables o aumente el porcentaje a retener. Lo anterior por cualquier cambio que en el transcurso del presente proceso de licitación pueda sufrir el estatuto tributario nacional o municipal; por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, obligaciones sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informes de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de

las de qué trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, entre otras, se realizará la siguiente descripción económica que soporta el valor estimado del proceso contractual.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El contratante pagará al contratista de acuerdo con entregas parciales de material solicitado, de conformidad al servicio prestado, con el recibo a satisfacción de la secretaria de planeación e infraestructura física, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El Municipio de Andes - Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda municipal, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.

**Nota 1**: El no pago dentro de la forma establecida, no genera para el municipio ningún tipo de interés por mora o demandas por prejuicio, dado que los pagos se efectuarán de conformidad con el flujo de caja. Así mismo no es óbice para dejar de prestar los servicios objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. INFORMES.** El contratista deberá presentar informes de manera mensual o cuantas veces sean requeridos para la verificación del avance de ejecución del suministro para el cumplimiento del objeto contractual ante la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física del Municipio de Andes.

**CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN, bajo la representación legal del Gerente, declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley, y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevivientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS**.
El Contratista presentará garantía que avalarán el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, que podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. El MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener la siguiente cobertura:

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor amparado será del 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: El valor amparado será igual al 10% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del contrato (incluidas las adiciones y ampliaciones) y tres (3) años más.

Las garantías tendrán como beneficiario y asegurado al MUNICIPIO DE ANDES, ANTIOQUIA, identificado con NIT. 890.980.342-7

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando haya modificaciones al contrato, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Las garantías tendrán como beneficiario y asegurado al MUNICIPIO DE ANDES ANTIOQUIA, identificado con NIT. 890.980.342-7.

**PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA**: Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la aplicación de la vigencia de la misma.

**PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Será obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne al MUNICIPIO, ante cualquier tipo de reclamación, demanda y/o conciliación en la que se pretenda el pago o reconocimiento de alguna suma de dinero, tales como, daños, perjuicios, entre otros, desprendidos de la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES:** Por la firma y ejecución del presente contrato, EL MUNICIPIO, no adquiere ningún vínculo laboral con LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN ni con las personas que esta entidad ocupe en la ejecución del contrato; por lo tanto, todas las obligaciones con el personal destinado al desarrollo del contrato por parte de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN estarán a su cargo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN**: Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad de las entidades que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la otra.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ACLARACIONES:** El presente contrato podrá ser aclarado por mutuo acuerdo de las partes, previa motivación y justificación por escrito. Los cambios acordados formarán parte integrante del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES**: El CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá terminarse por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

Por vencimiento del plazo.
Por grave incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista
Por mutuo acuerdo entre las partes.
Por las demás causas establecidas en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTA CONTRACTUAL**. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, el Municipio de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NATURALEZA JURÍDICA**: El presente acto es un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de la Administración Pública, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y las normas Civiles y Comerciales aplicables a la materia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Lo anterior será presupuesto necesario para la declaratoria de incumplimiento por parte del MUNICIPIO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA FISICA, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.** El contratista garantiza, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que ninguna persona al servicio del MUNICIPIO, ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar

cuando se expidan las garantías y se suscriba el acta de inicio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato interadministrativo se realizará en los términos del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato interadministrativo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en Artículo 164 de la ley 1437 de 2011.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA, manifiesta con la firma del presente contrato que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral y parafiscales y que continuará a paz y salvo por este concepto durante la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**: Las partes se comprometen a salvaguardar por sí o por interpuesta persona, de acuerdo con las normas que rigen el secreto profesional, toda la información que entre sí crucen para atender los fines del presente contrato y que sea expresamente identificada.

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas durante la etapa contractual y post-contractual será mantenida en estricta confidencialidad, entre la cual se incluye en forma enunciativa pero no taxativa la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, beneficiarios, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas la parte receptora sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados de forma expresa previamente por el MUNICIPIO. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonables, y que será definida en cada caso según la actuación a desarrollar, a fin de mantener su carácter confidencial. El contratista, tratará como “confidencial” toda la información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza comprendida y/o que se derive directa o indirectamente de las indicaciones que EL CONTRATANTE le haya facilitado para el desarrollo del objeto del contrato (en adelante “la información confidencial”). En consecuencia, no podrá revelar total o parcialmente, de palabra, por escrito o de cualquier otra forma, a ninguna persona natural o jurídica, ya sea de carácter público o privado, la información que llegue a conocer o la información confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito del CONTRATANTE. La misma confidencialidad que se imponen al contratista o a terceros que intervengan en la ejecución, deberá ser impuesta por cada una de las partes a sus trabajadores (por cuenta propia o ajena, con relación laboral o mercantil) que de modo directo o indirecto estén relacionados con el objeto del contrato. Será obligación del CONTRATISTA hacer firmar a sus trabajadores un documento vinculante por el que adquieren tal obligación.

**PARÁGRAFO 1. EXCEPCIONES:** No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos:

Cuando la información recibida sea de dominio público y no se desconozca ningún derecho con ella. b) Cuando la información deje de ser confidencial de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.

**PARÁGRAFO 2. SANCIÓN:** El incumplimiento de esta obligación especial de confidencialidad establecidas en el presente contrato, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el presente contrato por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

**PARÁGRAFO 3. DURACIÓN:** El acuerdo de confidencialidad que consta en la presente cláusula regirá mientras el contrato se encuentre vigente, aun durante sus suspensiones y prorrogas, y durante dos (2) años más contados a partir del día siguiente a su terminación por cualquier causa.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por tratarse de un Contrato Interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales del derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** certificado de disponibilidad presupuestal; **b)** Estudio Previo y sus anexos; **c)** Compromiso presupuestal; **d)** Estatutos del CONTRATISTA **e)** Actos de nombramiento y posesión del Gerente **f)** Propuesta técnico-económica presentada **g)** Justificación de la contratación directa**; h)** Los demás que integren o lleguen a integrar el expediente del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven de este contrato, el domicilio será Andes, Antioquia.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato Interadministrativo deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: **GERMÁN ALEXANDER VÉLEZ OROZCO**
Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Calle 49 N 49 A 39
Teléfono: (604) 841 41 01
E-mail: alcalde@andes-antioquia.gov.co

Nombre: **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA**
Cargo: Representante Legal
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- EDUAN
Dirección: Calle 49 N 49 A 39 Oficina 402 e-mail: eduan@andes-antioquia.gov.co

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP II

Para constancia de lo anterior se acepta a través de SECOP II.

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Elaboró | Abo. Mónica Sepúlveda Sierra (Asesor Jurídico) | | 29/01/2026 |
| Revisó | Abo. Lilibeth Saraza Mendoza (Asesor Jurídico) | | 29/01/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |